



Honorable Junta Municipal Mariano Roque Alonso

ORDENANZA N° 003/2.025 J.M.

1

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS N° 13, 14, 15, 16, 19 Y 26 DE LA ORDENANZA N° 016/2.024 JM, QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE ANTENA Y SUS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO".

VISTO: El Dictamen N° 009/24 en Conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, por la cual dictaminan la modificación de la Ordenanza N° 016/2.024 JM "Por la cual se regula la instalación y funcionamiento de infraestructura de torres de antena y sus instalaciones en la Ciudad de Mariano Roque Alonso"; y,

CONSIDERANDO: LA ORDENANZA N° 016/2.024 J.M. "POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TORRES DE ANTENA Y SUS INSTALACIONES EN LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO"

Que, teniendo en cuenta las construcciones e instalaciones de torres para antenas de telecomunicaciones / radiocomunicaciones dentro del distrito, que en gran medida contribuye para que las señales lleguen con mayor potencia, se considera oportuno y necesario reconsiderar la modificación del Art. 13 de la Ordenanza de marras, en cuanto a la instalación de estructura soporte y las dimensiones del inmueble, adecuándonos a las legislaciones vigentes que rigen la materia, puesto que actualmente las instalaciones pueden igualmente instalarse en azoteas de los edificios.

Que, al respecto se ha solicitado parecer de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, dictaminando la misma que corresponde modificar la Ordenanza de manera a adecuarse a las nuevas disposiciones.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" en su Art. 47.- **Modificación de Ordenanza**, expresa: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación".

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) MODIFICAR, el Art. 13, 14, 15, 16, 19 y 26 de la Ordenanza N° 016/2.024 J.M. por los motivos expuestos en el exordio, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 13: INSTALACIÓN. Toda instalación de estructura soporte de antenas para servicio de telecomunicaciones/ radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas incluidas equipos de telecomunicaciones que se efectúe en el Municipio de Mariano Roque Alonso, queda sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que establece la presente Ordenanza y las legislaciones ambientales vigentes, previo estudio y aprobación de la Intendencia Municipal y la Junta Municipal.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS NUEVOS PROYECTOS

Para aprobación de planos de construcción de torres soportes de antena proyectos nuevos:

Generales:

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio)
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (Formato proveído por el municipio).

De las empresas gestoras (en caso de que la gestión de permisos lo realicen empresas gestoras o gestor):

1. Autorización para las gestiones en la municipalidad, con certificación de firmas por parte del propietario de la torre o el apoderado de la empresa propietaria de la torre.
2. El vigente del autorizado.

Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaría



Abg. MIRTHA SAGINAS BENITEZ
Presidente Junta Municipal

✉ juntamunicipalmra@hotmail.com

📍 Toledo c/ Nanawa - M.R. Alonso

☎ +59521 753 870 - 750 584

🌐 Junta Municipal de Mariano Roque Alonso



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA Nº 003/2.025 J.M.

2

Del inmueble donde se pretende construir la Torre de antena:

1. Fotocopia de título de propiedad.
2. Fotocopia del Contrato de arrendamiento de la propiedad.
3. Certificado de localización del inmueble.
4. Fotocopia de recibo de pago de Impuesto inmobiliario al día.
5. Aprobación del plano de obra del inmueble.
6. Del propietario del inmueble CI vigente persona física o copia de constitución de la empresa si es persona jurídica.

Del propietario de la Torre de antena:

1. Fotocopia de Constitución de la empresa.
2. Última acta de Asamblea de la empresa.
3. Fotocopia de C.I. vigente del solicitante, propietario de empresa. En caso de representante, adjuntar poder legal otorgado por escribanía y CI vigente del representante.
4. Cedula tributaria.
5. Póliza de seguro vigente.

De los permisos de USO:

1. Permiso de la DINAC.
2. Habilitación MADES

De los documentos de Obras Civiles:

1. Planos en tres copias según Ordenanza, firmados por un profesional competente y propietario de la torre.
 - a. Plano de ubicación. Escala 1/500; que especifique las dimensiones a ser utilizadas para la instalación de las Torres de Antenas.
 - b. Corte. Escala 1/50
 - c. Alzado. Escala 1/50
 - d. Fachada. Escala 1/50
2. Tres copias de planillas de cómputo métrico o presupuesto, firmados por el profesional competente.
3. Informe de análisis de cálculo estructural, firmado por el profesional competente y el propietario de la torre.

De los documentos del/los profesional/es firmantes:

1. Fotocopia de C.I. vigente.
2. Fotocopia de matrícula profesional.
3. Fotocopia del recibo de pago de la patente profesional al día.

Del pago de la preliquidación de impuestos y tasas (Concuerda con el Artículo 29 de la Ley Nº 620, 6):

1. Pago del 20% de la preliquidación emitida por el departamento de obras, una vez verificada que la carpeta cuenta con la documentación completa para la obtención de la mesa de entrada, para el análisis técnico correspondiente. (la preliquidación emitida puede sufrir variaciones, luego de la verificación técnica realizada).
2. El 80% restante del impuesto será abonado antes de dictarse la Resolución de aprobación del proyecto. Una vez pagado totalmente el impuesto, será otorgada la Resolución de aprobación de los planos. Documento que avalará el permiso correspondiente para la iniciación de la obra.

Para aprobación/renovación de licencias de torres soportes de antena (Dirigido a propietarios de torres soporte de antenas):

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio), indicar en el mismo si es aprobación o renovación.
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación/renovación de licencia municipal, dirigida al Intendente. (Formato proveído por el municipio).
3. Copia de resolución de aprobación de planos (Solo para primera vez, no necesario para renovación).

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria



Abg. MIRTHA SALINAS BENITEZ
Presidente Junta Municipal

☑ juntamunicipalmra@hotmail.com

📍 Toledo c/ Nanawa - M.R. Alonso

☎ +59521 753 870 - 750 584

📍 Junta Municipal de Mariano Roque Alonso



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA Nº 003/2.025 J.M.

3

4. Copia del pago de la patente comercial del propietario del inmueble, rubro de alquiler por el terreno arrendado. (Cuando el propietario del inmueble y propietario de la torre sean contribuyentes distintos.)
5. Pago de tasas de fiscalización. Número teléfono y correo electrónico para coordinación de fiscalización. Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de estructuras soporte de antena, emitido por el departamento de obras.
6. Certificado de no adeudar tributos emitido por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso. (Cuando el propietario del inmueble y el propietario de la torre sean distintos contribuyentes, se deberán presentar los certificados de ambos).

Para aprobación/renovación de licencia para equipos de operadoras de telecomunicaciones:

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio), indicar en el mismo si es aprobación o renovación.
2. Nota de nesa de entrada de solicitud para aprobación/renovación de licencia municipal, dirigida al Intendente. (Formato proveído por el municipio).
3. Resolución de licencia de la torre a ser utilizada para la instalación de los equipos.
4. Copia del contrato de locación o autorización de subarrendamiento por parte de propietario de la torre, cuando el titular de la operadora de telecomunicaciones y la propietaria de la torre sean contribuyentes distintos.
4. Certificado de la CONATEL.
5. Seguro de responsabilidad civil.
6. Completar formulario para habilitación de equipos.
7. Certificado de no adeudar tributos emitido por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.
9. Pago de tasas de fiscalización. Número teléfono y correo electrónico para coordinación de fiscalización Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones, emitido por el departamento de obras.

ARTÍCULO 15: COMPROMISO Y RETRIBUCIÓN SOCIAL. Los interesados en la instalación objeto de la presente Ordenanza Municipal deberá como compromiso social presentar un proyecto de atención al sector afectado por estas instalaciones que estarán dirigidas a centros comunitarios y/o, plazas, parques, escuelas, instalación de infraestructuras urbanísticas en las calles o avenidas, estos proyectos deberán ser aprobados por la Intendencia Municipal y la Junta Municipal.

Los proyectos presentados por las empresas, como Compromiso Social en atención al sector afectado no deberá ser inferior a 200 (doscientos) jornales mínimos.

ARTICULO 16: ASPECTOS TÉCNICOS. La construcción de las torres soporte de antena deberá cumplir con los aspectos técnicos:

- Los planos y planillas de construcción de los proyectos y/o regularización de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones y sus infraestructuras asociadas, serán presentados por los propietarios de las torres, debiendo reunir todos los requisitos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES de la ciudad de Mariano Roque Alonso y esta ordenanza.
- Las características constructivas del proyecto deberán indicarse en los planos y planillas respectivos. Solo podrán firmar los planos y planillas, ingenieros habilitados por esta municipalidad. I, con patente profesional al día
- Las torres soporte de antenas deberán contar con todas las medidas de seguridad para las correctas labores del personal técnico que deberá subir a la estructura y que serán verificados durante la fiscalización municipal de aprobación inicial y anual. Los puntos de seguridad para tener en cuenta serán elegidos de acuerdo a normas nacionales e internacionales y de acuerdo al tipo de estructura.
- La instalación eléctrica y la de pararrayos deberán responder a las normas de seguridad vigentes en el país. La estructura y equipos ubicados en el predio deberán estar correctamente aterrados.

Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaria



Abg. MIRTHA SATIÑAS BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

☎ juntamunicipalmra@hotmail.com

📍 Toledo c/ Nanawa - M.R. Alonso

☎ +59521 753 870 - 750 584

📍 Junta Municipal de Mariano Roque Alonso



Honorable Junta Municipal

Mariano Roque Alonso

ORDENANZA Nº 003/2.025 J.M.

4

- Correcto etiquetado de los bienes de distintas operadoras dentro del mismo predio y montado sobre la misma estructura: Cables, equipos de telecomunicaciones, entre otros.
- Atendiendo la constante evolución en las normativas para los criterios técnicos y de seguridad, la Municipalidad podrá modificar a su criterio las normas de evaluación a ser adoptadas para las fiscalizaciones de aprobación inicial y anual.

ARTÍCULO 19: HABILITACIÓN MUNICIPAL (LICENCIA), PROCEDIMIENTO.

Los propietarios de torres soportes de antena y operadoras de telecomunicaciones deberán solicitar a la municipalidad la licencia para que sean habilitados a operar en el municipio siguiendo cada uno de los requisitos señalados expresa y taxativamente en el ARTÍCULO 14, la solicitud de HABILITACIÓN O LICENCIA MUNICIPAL será puesta a aprobación de la Intendencia Municipal y la Junta Municipal. Se deja constancia expresa, que atendiendo la naturaleza particular de estos proyectos, que son estructuras y equipos con un riesgo de caída (derrumbes) y de instalaciones eléctricas, requieren un tratamiento especial y una fiscalización para ser habilitadas con total seguridad para los ciudadanos. Por tanto, a partir de la fecha de la ordenanza, se emplaza en 2 (dos) meses a las propietarias de torres soportes de antena y a las operadoras de telecomunicaciones con emprendimientos en funcionamiento a solicitar la habilitación correspondiente. Posterior a esta fecha estarán consideradas en falta, y se regirán por los procedimientos estipulados en el artículo 26 de esta ordenanza. Las propietarias de torres soportes de antenas, deben notificar a la Municipalidad en un plazo no mayor a 30 días, cuando una operadora sube a su torre. En caso de no notificar serán consideradas en falta grave.-

ARTÍCULO 26º: DE LAS INFRACCIONES, TIPIFICACIÓN. En caso de constatare incumplimiento de los titulares de la licencia o propietarios de los inmuebles afectados respecto a las condiciones establecidas en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada a la estructura soporte, registro de deficiencias técnicas que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas o cosas, se aplicará, en primer término, lo establecido en el Reglamento de Construcción. Además de ello, a continuación se tipifican las infracciones como sigue:

Leves:

- A) El incumplimiento de las comunicaciones exigidas en esta ordenanza.

Graves

- A) Reincidencia o simultaneidad de las faltas leves, entendiéndose esta como la concurrencia de varias faltas leves al mismo tiempo y en varios sitios. En casos de simultaneidad de faltas leves, todos los casos serán considerados graves.
- B) Construir una torre soporte de antena sin realizar el proceso de aprobación de planos o una vez presentado el expediente, sin contar con la resolución de aprobación de los planos.
- C) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones.

Gravísimas

- A) Reincidencia o simultaneidad de las faltas graves, entendiéndose esta como la concurrencia de varias faltas graves al mismo tiempo y en varios sitios. En casos de simultaneidad de faltas graves, serán consideradas gravísimas en todos los casos.
- B) Usufructuar una estructura soporte de antena sin la licencia municipal.
- C) La instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos de operadora de telecomunicaciones sin el otorgamiento de la licencia municipal. En el caso que el propietario de la estructura y la operadora de telecomunicaciones sean contribuyentes distintos, la sanción gravísima se aplicará a la operadora de telecomunicaciones.

ART. 2º) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.

MARIANO ROQUE ALONSO, 07 DE MAYO DE 2.025.-

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria



Abg. MIRTHA SALINAS BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

☎ juntamunicipalmra@hotmail.com

📍 Toledo c/ Nanawa - M.R. Alonso

☎ +59521 753 870 - 750 584

📍 Junta Municipal de Mariano Roque Alonso



TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 07 días del mes de Mayo del año
Dos Mil Veinte y Cinco.



Secretaría Gral


SANDRA VIDALLET
Secretaria General



INTENDENCIA


CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA
07 MAYO 2025
A LAS: 11:00
Responsable: lya

